Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-024383 Id: 598901
Folios: 1 Fecha: 26-08-2025 15:41:19
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Solicitud de Reanudación No.01 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, Municipio de Acacias – Meta.

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar la Reanudación No.01 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Acacias – Meta cuyo objeto es *" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – DEPARTAMENTO DE META",* toda vez se han superado las causas que originaron la suspensión No. 01, se anexan los siguientes documentos:

1. Acta de Reanudación 01
2. Soportes del Acta de Reanudación 01

Cordialmente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor del convenio 1901 de 2022

Proyectó: Oscar Javier cuadros Jimenez / Profesional apoyo a la supervisión SPS.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ACTA DE REANUDACION No.	01.
FECHA DEL ACTA	29/08/2025.
CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO/CONVENIO No.	1901 de 2022.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

FECHA DE SUSPENSION	31/07/2025.
TIEMPO DE SUSPENSION	Un (01) mes.
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO/CONVENIO	Un (01) día.
FECHA DE REANUDACIÓN	29/08/2025.
FECHA DE VENCIMIENTO	29/08/2025.

MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

El acta reanudación del Convenio No. 1901 de 2022, se da teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 31 de julio de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 01 para el convenio No. 1901 de 2022, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – DEPARTAMENTO DE META."*, la cual fue motivada por el Municipio de Acacias manifestando lo siguiente:

   "(…)En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta", conforme a los siguientes hechos:

   1. EVENTOS GENERADORES DE IMPEDIMENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

   Durante la ejecución del contrato se presentaron diversas limitaciones e inconvenientes que afectan el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del convenio, detallados así:

   A) Existencia de un error formal contenido en la solicitud de adición No 1 del convenio 1901 de 2022.

   Como bien ha sido discutido entre las partes del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 que nos ocupa, como resultado de la culminación de la fase de Estudios y diseños, se evidenció la necesidad de recursos adicionales para su terminación a completitud teniendo en cuenta las múltiples condiciones requeridas por el la Institución Beneficiaria de la Obra, teniendo como conclusión que, dichos recursos superaban la suma de los seis mil millones de pesos, encontrándose la construcción del cerramiento perimetral, las obras de urbanismo y paisajismo exteriores, así como el suministro e instalación del sistema de ventilación mecánica (HVAC) en la zona de Armerillo, la zona administrativa y zona del apartamento fiscal, estando a cargo de la consecución de dichos recursos el municipio de Acacias, Meta, conforme a las obligaciones pactadas en el ya mencionado Convenio.

   No obstante, lo anterior, dicha suma no era de fácil consecución para el municipio, cuyos recursos dependen de actividades sucesivas como el recaudo por conceptos tributarios, razón que obligaba al municipio a aportar al convenio recursos adicionales requeridos por el proyecto detectados en la fase de estudios y diseños a medida del

avance del recaudo y de la aprobación de dicha destinación por parte de la Corporación Político Administrativa del Ente territorial.

Para la vigencia 2024, el municipio priorizó una disponibilidad presupuestal por el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($4.281.955.271,72), para un proyecto vital para la seguridad y convivencia del municipio. Es así como fueron apropiados y aprobados dichos recursos mediante un Acuerdo Municipal en sesiones programadas para el mes de mayo, según disposiciones normativas en el artículo 387, 313, 345 de la C.N en el artículo 23 de la ley 136 de 1994, numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, literal c) del capítulo XI Decreto 111 de 1996, artículo 98 del acuerdo No.596 de 2022, el cual fue sancionado el día 02 mayo de 2024.

Sin embargo, siempre hubo claridad en que dicha suma no supliría la totalidad de las necesidades del proyecto, quedando un remanente para adicionar de manera posterior conforme al recaudo de tasas y contribuciones por parte del municipio.

Es así como durante la ejecución de la obra, se solicitó y planteó la Adición N. 1 del Convenio 1901 de 2022 y de su Contrato derivado de Obra, priorizando algunas de las actividades faltantes y predecesoras, con base en criterios de funcionalidad, secuencia constructiva y optimización de recursos, permitiendo el avance de obra a pesar de persistir la necesidad de financiar otras actividades que garanticen la seguridad, integralidad y funcionalidad del proyecto con unos aspectos de mejoras frente a lo inicialmente proyectado, producto de recomendaciones de la DILOF

Conforme a lo anterior se planteó priorizar unas actividades y tramitar de manera posterior otras que, si bien hacen parte del alcance global, no tienen un impacto directo, ni inmediato en el desarrollo técnico del proyecto, y cuya ejecución puede ser programada en fases posteriores sin comprometer la operatividad ni la funcionalidad de la infraestructura y como quiera que se necesitaba de un recurso adicional, el cual conforme a la cláusula segunda de las obligaciones del Municipio, este es el responsable en aportar dicho recurso así:

Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio, numeral 23

> *"(…) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 23. Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. (…)"*

En ese sentido, en la adición No.1 al Convenio Interadministrativo 1901 de 2022 y al Contrato de obra OCA 377 de 2023, fueron incluidas y financiadas actividades que correspondían a los diseños aprobados por el Ministerio del Interior tales como urbanismo exterior, muebles bajos y altos, Closets para alojamientos y aires acondicionados para algunas zonas. Así mismo es propio indicar que, en el balance financiero "Anexo3.Balance_economico_de_obra" que sustentó la Adición N. 1 al proyecto, se evidencia la existencia de actividades sin cantidades y por ende sin afectación económica, las cuales se planteaban para la Adición Presupuestal N. 2, lo anterior con ocasión a la NO disponibilidad de recursos al momento de la solicitud de la Adición No.1.

Si bien existía claridad en la planificación de las Adiciones N.1 y N.2 conforme a la disponibilidad paulatina o sucesiva de recursos, diferenciando las actividades a presupuestar de forma separada en las modificaciones proyectadas, se incurrió en una imprecisión gramatical por parte del municipio de Acacías en su solicitud de adición N.1, contradiciendo la realidad material, financiera y técnica del verdadero alcance la adición proyectada, consignando un yerro que hoy produce una profunda confusión al Ministerio del Interior frente a necesidad de la adición N. 2, cuyo propósito no es otro que la ejecución, culminación, funcionalidad y recibo de la infraestructura, considerando las condiciones técnicas de diseño, seguridad y confort planteadas en algunos casos de forma sobreviniente. A continuación, se evidencia el error gramatical.

"(…)

El suscrito Alcalde Municipal de Acacias Meta en el marco del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, de conformidad con los entregables de la Etapa I Estudios y Diseños, la cual se desarrolló en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía - DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior), aprobados por parte del Ministerio del Interior, se permite informar:

Que, con base en los resultados derivados de la Etapa I, se evidenció que dentro del alcance inicial del convenio no se encontraban incluida las actividades correspondientes a la construcción del muro de cerramiento perimetral, urbanismo exterior, muebles bajos y altos, closets para alojamientos y aires acondicionados; las cuales fueron diseñadas por el contratista consultor y que son necesarias para la funcionalidad del proyecto.

Por esta razón, el municipio se permite informar que existe la necesidad de adicionar recursos al convenio interadministrativo de la referencia, esto con el fin de ejecutar el 100% de la obra.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta los resultados de la Etapa I estudios y diseños, se generó la necesidad de adicionar mayores recursos por valor de $ 4.281.955.271,72 los cuales deben ser aportados por el municipio de Acacias, de conformidad con la obligación específica acordada en la cláusula segunda del convenio interadministrativo de la referencia:

(…)"

Ahora bien, este error formal de digitación denota su existencia en su evidente contradicción con los soportes aritméticos y otras fuentes precisas como el respaldo presupuestal correspondiente. En este sentido, las actividades adicionales identificadas no podían ser ejecutadas ni incorporadas al convenio ni a los contratos derivados sin que previamente se garantizara la disponibilidad de los recursos financieros por parte del municipio.

Así las cosas, tanto en las actuaciones contractuales como en las administrativas pueden presentarse errores de digitación, de referencia o aritméticos, siendo absolutamente procedente acudir a los tratamientos o remedios contractuales, lo que para el presente caso correspondería a una aclaración con fines correctivos respecto de una expresión puntual contenida en la solicitud de adición N. 1 al convenio emitida por el municipio de Acacías, Meta, lo anterior en virtud de los fines consignados en los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen que:

Ley 80 de 1993, artículo 77:

"ARTÍCULO 77.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo."

Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Es pertinente señalar que lo anteriormente expuesto fue socializado con el equipo técnico y jurídico del Ministerio del interior en mesas de trabajo tanto virtuales como presenciales celebradas en los días 8/04/2025 (presencial), 10/04/2025 (virtual), 30/04/2025 (presencial), 23/05/2025 (presencial), 7/07/2025 (presencial). Sin embargo, se considera necesario plasmar estas aclaraciones de forma escrita, esto para con el fin de entregar las herramientas suficientes para la revisión y análisis de procedencia de la solicitud de adición No 2 y prorroga No 3 del convenio interadministrativo 1901 de 2022, puesto que, en los filtros de revisión por parte del ministerio del interior, pueden intervenir profesionales que no hayan estado presentes en las mesas de trabajo donde se hicieron las respectivas aclaraciones.
Por lo anteriormente expuesto, se detenta la aclaración de la situación anteriormente descrita de manera formal al interior del expediente del convenio, lo cual requiere de mesas de trabajo entre las aquí partes para fijar la metodología, soportes y actos encaminados a sanear aquellos vicios de forma que pueden entorpecer la correcta ejecución y claridad en el desarrollo del convenio.

B) Limitación temporal referente a la ejecución de actividades faltantes.
Teniendo en cuenta que, para el informe semanal N.º 62 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 26 de julio de 2025, se reporta un avance físico del 71,35 % en la ejecución del convenio, y considerando que, a la fecha actual, el tiempo restante para la culminación del plazo contractual establecido —incluyendo sus derivados— es de tan solo un (1) día, se considera necesario y urgente elevar la presente solicitud de suspensión.

Ahora bien, es imperioso señalar que el avance físico en la ejecución del convenio ha sufrido afectaciones de índole irresistible, imprevisible y extraordinaria como los siguientes:

- *Condiciones climáticas adversas.*
- *Situaciones y acontecimientos que afectaron directa o indirectamente en diversos sectores, como el transporte (alimentos, materiales, etc.) con daños en la infraestructura vial, así como protestas por la represión vehicular en la vía.*
- *Requerimientos normativos de pruebas y certificaciones.*
- *Retrasos en el arribo de equipos eléctricos al país.*

Esta medida preventiva se plantea con el fin de evitar posibles incumplimientos contractuales y permitir la continuidad ordenada del proceso de ejecución. La suspensión temporal facilitará la incorporación y resolución de los requerimientos y ajustes técnicos, administrativos o financieros que aún se encuentran en trámite, y el espacio suficiente para estimar la prórroga necesaria una vez sean aclarados todos los eventos confusos y sean determinadas las necesidades adicionales y no formalizadas dentro del convenio y que son fundamentales para la finalización exitosa del proyecto en cuestión. (...)

(…) 4. SOLICITUDES:

- *Se estudie y avale por parte del ministerio del interior la presente solicitud de suspensión en aras de subsanar los inconvenientes, imprecisiones y/o errores que limitan la culminación del presente proyecto.*

- *En atención al riesgo inminente del vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, y con fundamento en la comunicación emitida por ustedes el día 29 de julio de 2025, la cual se hace necesaria ser socializada, aclara y viabilizada, respetuosamente se solicita la suspensión del mencionado Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, por el término de un (1) mes. (…).”*

2. Los días 05 al 06 de agosto de 2025, la supervisión del Ministerio del Interior llevó a cabo visita al Municipio de Acacias, el cual se trataron los temas en relacionados con los motivos que generaron la suspensión No 1 al convenio, de esta manera se manifestó lo siguiente:

“(…) El Secretario Privado del Señor Alcalde manifiesta la importancia de establecer y esclarecer los hechos que motivan la revisión del alcance del proyecto, conforme a lo pactado en el convenio suscrito. Enfatiza que dicho proyecto responde a las necesidades en materia de seguridad y convivencia del Municipio, considerando los retos actuales del territorio, y al mismo tiempo permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en su eje programático de seguridad, definido por el Señor Alcalde.

Por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, se reitera que la presente mesa técnica se enmarca dentro de los compromisos adquiridos con ocasión de la Suspensión No. 01 del convenio. Su objetivo es identificar y analizar las causas que llevaron al Municipio de Acacías a solicitar la revisión del alcance del proyecto. En este sentido, se recuerda que, para la Supervisión, el alcance del proyecto es el que fue establecido y pactado mediante la primera adición al convenio, constituyéndose este como el punto de partida para cualquier revisión o evaluación posterior.

El Supervisor del Municipio de Acacias expone la situación que originó la solicitud de revisión del alcance, la cual se fundamenta en una modificación contractual suscrita en el marco del contrato de obra. Dicha modificación al contrato de obra no fue informada al Ministerio del Interior previamente a la suscripción de la misma y responde a un incremento en las cantidades de obra del componente de cortasol (mayor número de elementos por metro cuadrado), lo cual impactó también en otras cantidades asociadas, como las correspondientes a urbanismo, cerramiento, entre otras.

De lo anteriormente dicho con relación a no informar al Ministerio del Interior de la necesidad de modificar las cantidades o alcance del contrato de obra, el Municipio manifiesta que se compromete a presentar documento que evidencia que esto fue puesto en conocimiento a la anterior supervisión del Ministerio del Interior.

Frente a lo anterior, desde la Supervisión del Ministerio del Interior se precisa que, tras revisar los diseños, en particular los detalles técnicos y constructivos del plano identificado como DET-CELOSÍA-FACHADA-PL-01DE-01, se constata que el elemento de celosía ya se encuentra especificado en los estudios y diseños aprobados. Por lo tanto, este componente se encuentra incluido dentro del alcance originalmente pactado para el proyecto.

En consecuencia, se sugiere que el equipo técnico y jurídico del Municipio de Acacías revise la modificación realizada al contrato de obra y adopte los correctivos que se estimen pertinentes, con el fin de evitar impactos negativos en el alcance del proyecto. así como en el cumplimiento integral del anexo de condiciones y del objeto contractual del convenio.

El arquitecto Andrés Martina, residente del contratista de obra, informa que presentará al Municipio de Acacias una propuesta de balance de cantidades de obra, con el propósito de restablecer el alcance conforme a los estudios y diseños aprobados. Igualmente, elaborará un plan estratégico para la ejecución de las actividades pendientes, dentro de un plazo razonable que permita cumplir con el objeto contractual.

Finalmente, conforme a lo manifestado por el arquitecto Martina, residente de obra, el Jefe de Contratación del Municipio indica que recibirá la propuesta de modificación contractual y, tras un análisis técnico y jurídico, presentará al Ministerio del Interior la solicitud de novedad contractual correspondiente, con el fin de garantizar la ejecución adecuada del convenio.

Para finalizar, desde la supervisión del Ministerio del Interior se hace un llamado urgente y respetuoso al Municipio, con el fin de que se adopten los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento integral de lo pactado en el anexo de condiciones contractuales, así como del objeto contractual.

Como resultado del presente comité, en el cual se abordaron aspectos relevantes desde los componentes técnico y jurídico, se da respuesta a la solicitud realizada por el Municipio de Acacias, relacionada con la revisión del alcance del proyecto actualmente en ejecución, en el marco del Convenio 1901-22.

Tras dicha revisión, se concluye que el alcance del proyecto se mantiene sin modificaciones, conforme a los estudios y diseños entregados por el Municipio de Acacias al Ministerio del Interior. Esto, toda vez que, para viabilizar el cierre financiero del proyecto, el 16 de agosto de 2024 se suscribió la primera adición al convenio, incorporando recursos para cubrir componentes mayores, tales como: áreas derivadas de los estudios y diseños, cerramiento perimetral, urbanismo exterior, muebles bajos y altos, clósets en los alojamientos y aires acondicionados.

En consecuencia, se concluye que los hechos generadores de la suspensión del convenio 1901-22 han sido aclarados, derivando en la necesidad de reanudar la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta el nuevo plazo del mismo, se considera igualmente necesario adelantar una prórroga. Para ello, se requiere que el Municipio establezca técnicamente los tiempos requeridos, sin perder de vista las limitaciones impuestas por el cierre del año fiscal, así como el riesgo que representa una vigencia expirada ante la posibilidad de no lograr el cumplimiento del objeto del convenio al 31 de octubre de 2025.

La solicitud de prórroga debe estar acompañada de las actividades que no se lograron ejecutar en el plazo contractual para la entrega del proyecto totalmente terminado y funcional, los hitos de verificación; se sugiere que venga por cada espacio o componente que constituye el programa arquitectónico, los tiempos técnicos de ejecución incorporando acciones extraordinarias y de contingencia, certificaciones RETIE -RETILAP, recibo del Municipio e interventoría y entrega a Ministerio del Interior y Policía Nacional. (…)".

3. El día 17 de agosto de 2025, la supervisión del Municipio de Acacias, remitió correo electrónico allegando solicitud de reinicio al convenio 1901 de 2022 el cual una vez, superaron los motivos que generan la suspensión al convenio No 01, el ente territorial manifiesta lo siguientes:

   (…) " En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar el reinicio al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta".

   Lo anterior se sustenta en la visita técnica realizada los días 5 y 6 de agosto de 2025 por parte del Ministerio del Interior en el municipio de Acacías, Meta, en la cual se abordaron aspectos relevantes desde el punto de vista técnico y jurídico. En dicha reunión se concluyó que el alcance del proyecto se mantiene sin modificaciones, conforme a los estudios, diseños y a la primera adición al Convenio Marco No. 1901 de 2023, aclarando que los hechos que dieron lugar a la suspensión han sido plenamente esclarecidos.

   En consecuencia, se planteó la necesidad de reanudar la ejecución del convenio mediante una prórroga, que incluya la ejecución de las actividades que no se lograron ejecutar dentro del plazo contractual, con el fin de entregar el proyecto totalmente terminado y funcional, incluyendo las certificaciones RETIE y RETILAP.

En virtud de lo anterior, las causas que motivaron la suspensión del convenio fueron debidamente aclaradas y superadas, razón por la cual se solicita el reinicio del presente convenio." (…)

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la reanudación del Convenio No. **1901 del 2022,** esto en virtud de que fueron superados los motivos que originaron la suspensión.

Nota: El presente convenio se reanuda de manera anticipada el 29 de agosto de 2025, un día antes de la fecha establecida en el acta de suspensión No.1, dado que, además haberse superado los hechos que dieron origen a la misma, es necesario que esta se realice un día hábil.

Con la suscripción de la presente acta de reanudación, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma Supervisor
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Profesional Especializado
Ministerio del Interior
C.C. 79.796.795

Firma Representante Legal
CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal
Municipio de Acacias – meta
C.C. 17.045.951

Proyectó: Oscar Javier Cuadros Jimenez / Apoyo a la supervisión SPS

Revisó: Dra. Astrid Carolina Moreno Limas / Apoyo jurídico a la supervisión SPS

MUNICIPIO:	**ACACIAS - META**	**No. CONVENIO:**	1901-2022
FECHA DE ACTA INICIO:	**20 DICIEMBRE DE 2022**	**FECHA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO:**	30-08-2025 (SUEPENDIDO)
ELABORÓ:	MANUEL ANTONIO LINARES DONATO	**FECHA DE VISITA:**	05-06-AGOSTO-2025
TIPO DE PROYECTO: (CIC, Sacúdete CAMs, Estaciones de Policía)	**ESTACION DE POLICÍA**		

ASISTENTES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1.	MANUEL ANTONIO LINARES DONATO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO-SUPERVISOR	MINISTERIO DEL INTERIOR
2.	MARIO AURELIO PEDROZA SANDOVAL	SECRETARIO PRIVADO	MUNICIPIO DE ACACIAS
3.	IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA – SUPERVISOR CONVENIO	MUNICIPIO DE ACACIAS
4.	ANA MARIA MEDINA	AOYO JURIDICO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE ACACIAS
5.	JONATHAN VEGA BAQUERO	PROFESIONAL DE APOYO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE ACACIAS
6.	FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ	JEFE OFICINA DE CONTRATACION	MUNICIPIO DE ACACIAS
7.	PEDRO ANDRES LASSO	ARQUITECTO – OFICINA DE CONTRATACION	MUNICIPIO DE ACACIAS
8	MIGUEL GIRALDO	RESIDENTE	INTERVENTORIA
9	ANDRES MARTINO PEREZ	DELEGADO CONTRATISTA OBRA	CONTRATISTA DE OBRA
10	ISABELLA URQUIJO CAMACHO	REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN: CARRERA 41 – DIAGONAL PLAZA CENTENARIO

INFORMACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

No. contrato	Nombre del contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Obra: OCA-LP-002-2023 No. 377 DE 2023	**CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023**	**27-04-2023**	SUSPENDIDO
Interventoría: OCA-CM-002-2023 No. 374-2023	**CONSORCIO INTERPOLICIA 2023**	**27-04-2023**	SUSPENDIDO

CUADRO FINANCIERO

CONCEPTO(adjuntar celdas si es necesario)	**VALOR**	**No. COMPROBANTE DE EGRESO**	**FECHA PAGO**
	$ 0,00		DD/MM/AAAA
	$ 0,00		DD/MM/AAAA

NOTA: SE ADJUNTA INFORME FINANCIERO REMITIDO POR EL MUNICIPIO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025.

CUENTAS RECÍPROCAS

SALDO REPORTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE	Esta información fue solicitada, no obstante, no fue entregada en el desarrollo del comité.

DESARROLLO DE LA VISITA

5 DE AGOSTO DE 2025

1. **Contexto estado convenio**

El pasado 31 de julio de 2025 a solicitud del Municipio de Acacias se adelantó y suscribió la suspensión 01 al convenio 1901 de 2022 por un término de un (01) mes. Lo anterior bajo la necesidad de adelantar mesas técnicas en la cual el municipio exponga y sustente los posibles hechos que podrían generar una segunda adición de recursos.

TERMINOS DE LA SUSPENSION 01:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01:	31 de julio de 2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 01:	29 de agosto de 2025
FECHA PREVISTA REINICIO SUSPENSIÓN No. 01:	30 de agosto de 2025
FECHA NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	30 de agosto de 2025

ESTADO DESEMBOLSOS MINISTERIO DEL INTERIOR

Desembolso	Valor	Hito de Cumplimiento	Estado
Primer Desembolso Vigencia 2022	$ 1.100.000.000	Perfeccionamiento del Contrato	Pagado
Segundo Desembolso Vigencia 2023	$ 6.443.016.560	Entrega de los Estudios y Diseños	Pagado
Tercer Desembolso Vigencia 2024	$ 5.154.413.427	Avance 60%	Pagado
Ultimo Desembolso Vigencia 2024	$ 1.288.603.312	Cumplimiento 100%	Reserva

Frente a los desembolsos del Ministerio del Interior, se reitera que el ultimo desembolso pactado en el convenio 1901 de 2022, se encuentra constituido como reserva presupuestal y de no adelantarse la solicitud del mismo al Ministerio del Interior previo cumplimiento y verificación de requisitos, antes del 20 de noviembre de 2025, este se constituirá como vigencia expirada, quedando a cargo del Municipio de Acacias la obligación de aportar este recursos para cubrir los pagos finales derivados de la ejecución del proyecto.

2. **Recorrido del proyecto:**

En compañía del Secretario Privado del Despacho del Alcalde, el Supervisor del Municipio, el equipo técnico-jurídico, así como los contratistas de la obra, consultoría e interventoría, se realizó un recorrido por el proyecto, en el cual se constató la inactividad en la ejecución de las obras, como consecuencia de la suspensión del convenio y de los contratos derivados.

Durante la visita, se evidenció que el avance constructivo de los distintos espacios presenta diferentes niveles de desarrollo en sus procesos y componentes. Se destaca que ya se ha superado la fase de cimentación, estructura e instalación de mampostería en los bloques correspondientes a las áreas administrativa, cuartos técnicos, salas de

reflexión, intendencia, área social, alojamientos y apartamento fiscal. Este avance también incluye la construcción de los tanques de almacenamiento de la red de suministro y del sistema de red contra incendios (RCI).

Como se mencionó previamente, el grado de avance varía según el espacio. Algunos ambientes ya cuentan con acabados en piso, pañete, pintura e instalación de ventanas. Se observó además cableado eléctrico en distintos puntos de salida y tableros, así como avances en las redes contra incendios, sanitaria, de suministro y de aguas lluvias.

En cuanto a las celosías, se identificó un avance significativo, encontrándose instaladas en cada uno de los bloques que conforman el proyecto.

En las áreas exteriores, se constató que ya están construidas la placa de parqueaderos, la plaza de formación y las garitas. No se evidencian avances en componentes como el cerramiento perimetral ni en las zonas verdes.

3. Estado contratos derivados:

Frente a este punto, el municipio de Acacias indica que estos se encuentran suspendidos, con fecha de reanudación 29 de agosto de 2025.

4. Comite Instalaciones Alcaldía Municipal:

El Secretario Privado del Señor Alcalde manifiesta la importancia de establecer y esclarecer los hechos que motivan la revisión del alcance del proyecto, conforme a lo pactado en el convenio suscrito. Enfatiza que dicho proyecto responde a las necesidades en materia de seguridad y convivencia del Municipio, considerando los retos actuales del territorio, y al mismo tiempo permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en su eje programático de seguridad, definido por el Señor Alcalde.

Por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, se reitera que la presente mesa técnica se enmarca dentro de los compromisos adquiridos con ocasión de la **Suspensión No. 01** del convenio. Su objetivo es identificar y analizar las causas que llevaron al Municipio de Acacías a solicitar la revisión del alcance del proyecto. En este sentido, se recuerda que, para la Supervisión, el alcance del proyecto es el que fue establecido y pactado mediante la primera adición al convenio, constituyéndose este como el punto de partida para cualquier revisión o evaluación posterior.

El Supervisor del Municipio de Acacías expone la situación que originó la solicitud de revisión del alcance, la cual se fundamenta en una modificación contractual suscrita en el marco del contrato de obra. Dicha modificación al contrato de obra, no fue informada al Ministerio del Interior previamente a la suscripción de la misma y responde a un incremento en las cantidades de obra del componente de cortasol (mayor número de elementos por metro cuadrado), lo cual impactó también en otras cantidades asociadas, como las correspondientes a urbanismo, cerramiento, entre otras.

De lo anteriormente dicho con relación a no informar al Ministerio del Interior de la necesidad de modificar las cantidades o alcance del contrato de obra, el Municipio manifiesta que se compromete a presentar documento que evidencia que esto fue puesto en conocimiento a la anterior supervisión del Ministerio del Interior.

Frente a lo anterior, desde la Supervisión del Ministerio del Interior se precisa que, tras revisar los diseños, en particular los detalles técnicos y constructivos del plano identificado como **DET-CELOSÍA-FACHADA-PL-01DE-01**, se constata que el elemento de celosía ya se encuentra especificado en los estudios y diseños aprobados. Por lo tanto, este componente se encuentra incluido dentro del alcance originalmente pactado para el proyecto.

En consecuencia, se sugiere que el equipo técnico y jurídico del Municipio de Acacías revise la modificación realizada al contrato de obra y adopte los correctivos que se estimen pertinentes, con el fin de evitar impactos negativos en el alcance del proyecto, así como en el cumplimiento integral del anexo de condiciones y del objeto contractual del convenio.

El arquitecto Andrés Martino, residente del contratista de obra, informa que presentará al Municipio de Acacías una propuesta de balance de cantidades de obra, con el propósito de restablecer el alcance conforme a los estudios y diseños aprobados. Igualmente, elaborará un plan estratégico para la ejecución de las actividades pendientes, dentro de un plazo razonable que permita cumplir con el objeto contractual.

Finalmente, conforme a lo manifestado por el arquitecto Martino, residente de obra, el Jefe de Contratación del Municipio indica que recibirá la propuesta de modificación contractual y, tras un análisis técnico y jurídico, presentará al Ministerio del Interior la solicitud de novedad contractual correspondiente, con el fin de garantizar la ejecución adecuada del convenio.

Para finalizar, desde la supervisión del Ministerio del Interior se hace un llamado urgente y respetuoso al Municipio, con el fin de que se adopten los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento integral de lo pactado en el anexo de condiciones contractuales, así como del objeto contractual.

Como resultado del presente comité, en el cual se abordaron aspectos relevantes desde los componentes técnico y jurídico, se da respuesta a la solicitud realizada por el Municipio de Acacías, relacionada con la revisión del alcance del proyecto actualmente en ejecución, en el marco del Convenio 1901-22.

Tras dicha revisión, se concluye que el alcance del proyecto se mantiene sin modificaciones, conforme a los estudios y diseños entregados por el Municipio de Acacías al Ministerio del Interior. Esto, toda vez que, para viabilizar el cierre financiero del proyecto, el 16 de agosto de 2024 se suscribió la primera adición al convenio, incorporando recursos para cubrir componentes mayores, tales como: áreas derivadas de los estudios y diseños, cerramiento perimetral, urbanismo exterior, muebles bajos y altos, clósets en los alojamientos y aires acondicionados.

En consecuencia, se concluye que los hechos generadores de la suspensión del convenio 1901-22 han sido aclarados, derivando en la necesidad de reanudar la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta el nuevo plazo del mismo, se considera igualmente necesario adelantar una prórroga. Para ello, se requiere que el Municipio establezca técnicamente los tiempos requeridos, sin perder de vista las limitaciones impuestas por el cierre del año fiscal, así como el riesgo que representa una vigencia expirada ante la posibilidad de no lograr el cumplimiento del objeto del convenio al 31 de octubre de 2025.

La solicitud de prórroga debe estar acompañada de las actividades que no se lograron ejecutar en el plazo contractual para la entrega del proyecto totalmente terminado y funcional, los hitos de verificación; se sugiere que venga por cada espacio o componente que constituye el programa arquitectónico, los tiempos técnicos de ejecución incorporando acciones extraordinarias y de contingencia, certificaciones RETIE –RETILAP, recibo del Municipio e interventoría y entrega a Ministerio del Interior y Policía Nacional.

Documentos entregados en la visita (En caso de recibir documentación en la visita)

1. BALANCE FINANCIERO
2.
3.
4.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO**
MUNICIPIO DE ACACIAS	SOLICITUD DE REANUDACION SUSPENSION 1 CONVENIO	11-AGOSTO-2025
MUNICIPIO DE ACACIAS	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL-PRORROGA.	11-AGOSTO-2025

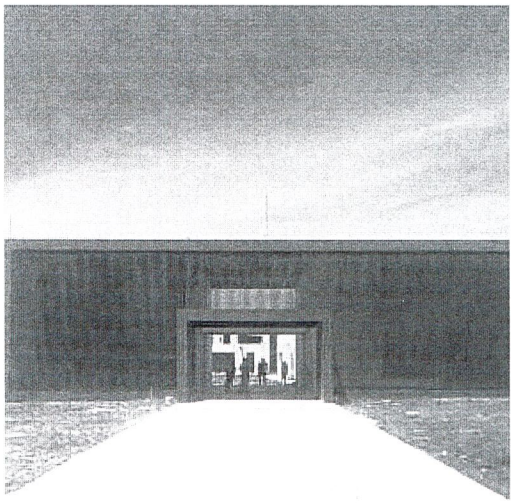
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver anexo 1- parte integral de esta acta)

FIRMA DE ASISTENTES	
Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** **Nombre y firma: MANUEL ANTONIO LINARES DONATO** Cargo: Profesional Especializado - Supervisor Email: manuel.linares@mininterior.gov.co Celular: 3102319756	*Por parte de:* ***MUNICIPIO DE ACACIAS*** **Nombre y firma: MARIO AURELIO PEDROZA SANDOVAL** Cargo: Secretario Privado delegado por Alcalde para esta reunion. Email: Celular: 3118526187.
Por parte de: ***MUNICIPIO DE ACACIAS*** **Nombre y firma: ANA MARIA MEDINA** Cargo: Profesional apoyo Jurídico Email: ana.medinam@gmail.com. Celular: 3178025382.	*Por parte de:* ***MUNICIPIO DE ACACIAS*** **Nombre y firma: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA** Cargo: Supervisor Municipio Email: Celular:
Por parte de: ***MUNICIPIO DE ACACIAS*** **Nombre y firma: PEDRO ANDRES LASSO** Cargo: Profesional Apoyo Oficina de Contratación Email: Celular:	*Por parte de:* ***MUNICIPIO DE ACACIAS*** **Nombre y firma: FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ** Cargo: Jefe de Contratación Email: Celular:
Por parte de: ***CONTRATISTA CONSULTOR – OBRA*** **OCA-LP-002-2023 No. 377 DE 2023** **Nombre y firma: ISABELLA URQUIJO CAMACHO** Cargo: Representante Legal Email: consorciopolicia2023@gmail.com Celular: 3106731902	*Por parte de:* ***INTERVENTORIA*** **OCA-CM-002-2023 No. 374-2023** Miguel A. Giraldo. **Nombre y firma: MIGUEL GIRALDO** Cargo: Residente Interventoría Email: Celular:

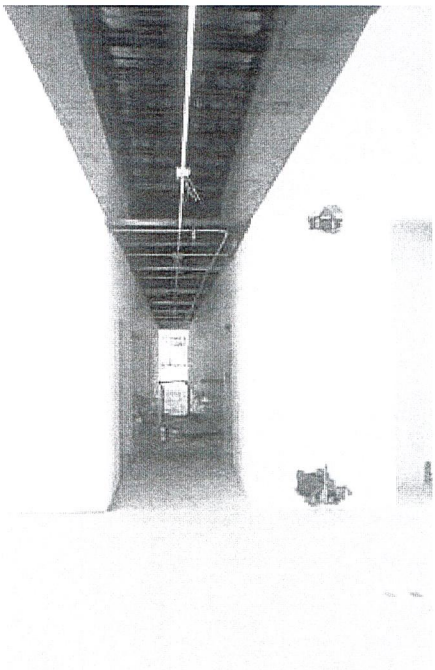
Bajo la gravedad del juramento, el MUNICIPIO certifica que los documentos en medio físico y magnético anexos son auténticos y la información es veraz y asume todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

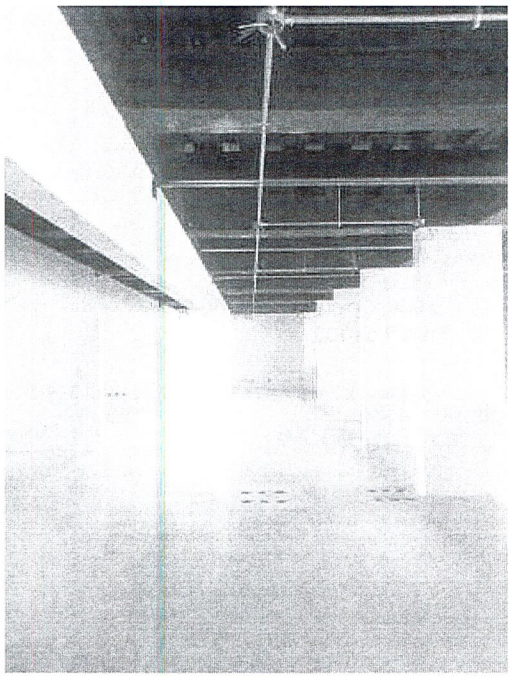
REGISTRO FOTOGRÁFICO Anexo 1.

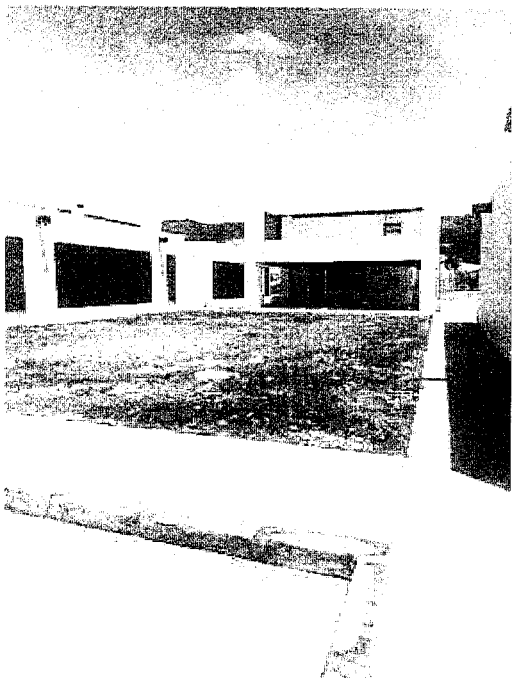
Mínimo 6 fotos (Fotos de: Avance total de la obra)

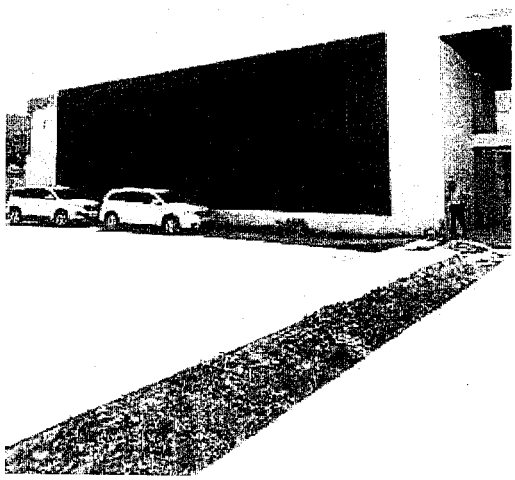


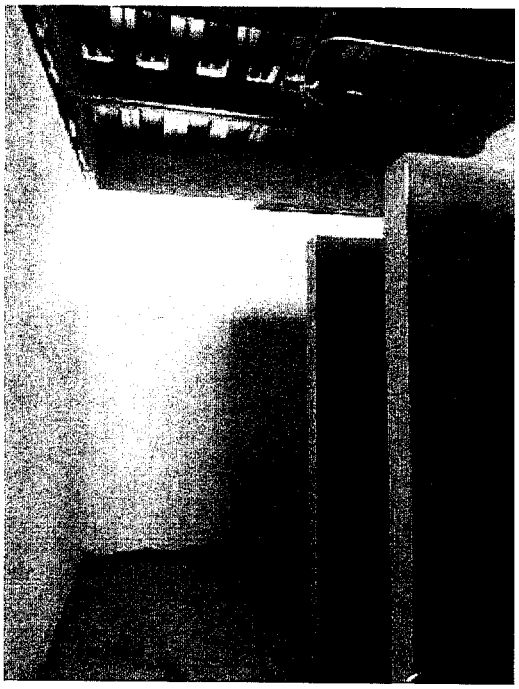


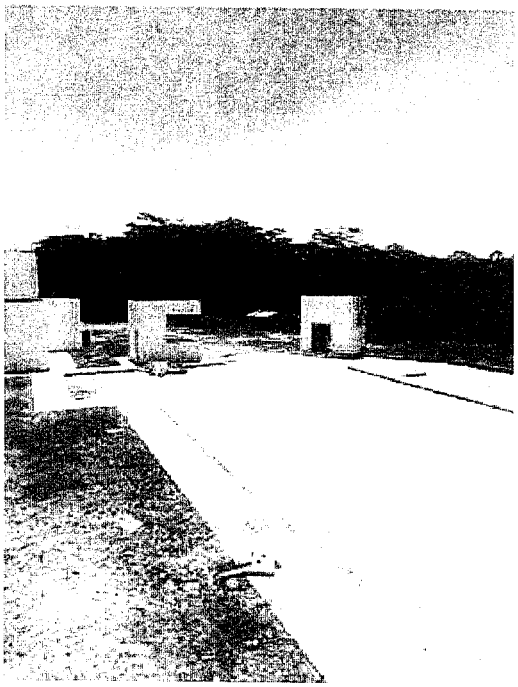












ALCALDÍA DE
ACACÍAS

Acacías, Meta, 14 de agosto 2025.

Doctor:
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Doctora:
NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General del Ministerio del Interior
nancy.patino@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Arquitecto:
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del Convenio
Profesional Especializado
Ministerio del Interior
Correo: manuel.linares@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud reinicio al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta*".

Respetados Señores,

En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar el reinicio y consecuentemente una prórroga que se solicitará en oficio aparte al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta".*

Lo anterior se sustenta en la visita técnica realizada los días 05 y 06 de agosto de 2025 por parte del Ministerio del Interior en el municipio de Acacías, Meta, en la cual se abordaron aspectos relevantes desde el punto de vista técnico y jurídico. En dicha reunión se concluyó que el alcance del proyecto se mantiene sin modificaciones, conforme a los estudios, diseños y a la primera adición al Convenio

Marco No. 1901 de 2023, aclarando que los hechos que dieron lugar a la suspensión han sido plenamente esclarecidos.

En consecuencia, se planteó la necesidad de reanudar la ejecución del convenio y una consecuente prórroga, que incluya la ejecución de las actividades pendientes por ejecutar, con el fin de entregar el proyecto totalmente terminado y funcional, incluyendo las certificaciones RETIE y RETILAP.

En virtud de lo anterior, las causas que motivaron la suspensión del convenio fueron debidamente aclaradas y superadas, razón por la cual se solicita el reinicio del presente convenio.

Cordialmente,

CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Con copia a:

OSCAR JAVIER CUADROS JIMÉNEZ
Apoyo a la supervisión de proyectos de seguridad y convivencia ciudadana
Ministerio del Interior
Correo: oscar.cuadros@mininterior.gov.co

Aprobó: Franki Alexander Gómez Sánchez / Jefe Oficina de Contratación.
Revisó y Aprobó: Iván Mauricio Rojas Novoa. / Secretario de Infraestructura.
Proyectó: Ana María Medina/ Abogada contratista / Secretaría de Infraestructura.
Proyectó: Jonathan Vega / Ing. Civil Secretaría de Infraestructura.

ANEXO: ACTA DE COMITÉ 06 DE AGOSTO DE 2025.